



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA COMISIÓN DEL C. ARTURO VILLORDO RÍOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA OCUPAR EL PUESTO DE COORDINADOR OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA OCUPACIÓN DE CUATRO JEFATURAS DE OFICINA

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete y concluida el día siete de junio del mismo año, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-037/2007, la Comisión personal adscrito a diversas Direcciones de este Organismo Electoral para ocupar un puesto del Servicio Electoral Profesional.

III.- En sesión ordinaria de fecha trece de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-065/07 la autorización del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

IV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha once de septiembre de dos mil siete y concluida el día veintisiete del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva de este Instituto aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-0077/2007, la creación de la Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

V.- En sesión ordinaria iniciada en fecha cuatro de octubre de dos mil siete y concluida el día diez del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-079/2007, la modificación al Catálogo de Puestos y Cargos de este Organismo Electoral, así como el de Perfiles para actualizarlo respecto a la Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares adscrita a la Dirección de Organización



Electoral y la modificación correspondiente a la Estructura Organizacional de la Dirección de Organización Electoral del Instituto.

VI.- En sesión ordinaria de fecha cinco de octubre del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-102/07, la estructura ocupacional de la Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así diversas modificaciones al Catálogo de Puestos y Cargos y al Catálogo de Perfiles del Organismo.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar en todo momento los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

Asimismo, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que la Junta Ejecutiva tendrá la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, el artículo 129 fracción XIV del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado dispone que es obligación del personal del Servicio cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se le encomienden, por oficio, en lugar y área distintos al de su adscripción, durante los periodos que determinen las autoridades del Organismo.



Asimismo, el artículo 12 de las Normas, Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal Eventual de este Instituto Electoral del Estado, señala que la comisión del personal de éste Organismo Electoral, para desempeñar puestos eventuales vacantes será determinada por acuerdo de la Junta Ejecutiva y tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que dicho puesto esté programado conforme a la normatividad vigente.

En ese tenor, atendiendo a que en el presente año se renovará a los Integrantes del Poder Legislativo y los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad y con la finalidad de que este Instituto cumpla con los fines para los cuales fue creado, es necesario contar con el personal eventual, provisional o permanente necesario para realizar las actividades inherentes al Proceso Electoral del presente año.

Cabe señalar, que si bien es cierto que el personal que actúe bajo una comisión dejará desocupado el puesto que venía desempeñando, también es acertado mencionar que los mismos no serán declarados vacantes permanentemente. Sin embargo, para la organización del presente Proceso Electoral podrá ser ocupado por personal eventual, provisional o permanente pero de forma temporal y hasta que haya fenecido la encomienda establecida a través del presente acuerdo, regresando así al puesto al que originalmente desempeñaban dentro de la estructura ocupacional de este Instituto.

4.- Que, el diverso 19 fracción XI del Estatuto del Servicio Electoral Profesional dispone que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene entre sus atribuciones la de integrar el archivo informático y documental actualizado del historial del personal del Instituto.

Ahora bien, existe la petición realizada por la Directora de Organización Electoral, en la que propuso al C. Arturo Villordo Ríos quien actualmente ocupa el puesto perteneciente al Servicio Electoral Profesional como Jefe de Departamento Operativo Regional nivel D de manera eventual, para desempeñarse como Coordinador Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares nivel 1-D.

Del análisis del expediente personal del C. Arturo Villordo Ríos, se puede constatar que el candidato tiene los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para ocupar el puesto eventual al que ha sido propuesto, por lo que esta Junta Ejecutiva considera oportuno asignar la comisión del C. Arturo Villordo



Ríos, para ocupar el puesto de Coordinador Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares nivel 1-D, de manera eventual a partir del día cinco de octubre del presente año y hasta el día veinte de noviembre de dos mil siete.

Asimismo, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la comisión de las siguientes personas Martín Garrido Zúñiga, Francisco Ramón Zamorano Sánchez, José Jaime Lezama Cid y Flavio Carlos Osorio Alfaro, para ocupar los puestos de cuatro Jefaturas de Oficina de la Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares de manera eventual, a efecto de cumplir con las actividades que se generen en el presente Proceso Electoral, a partir del día dieciséis de octubre de dos mil siete y hasta el día veinte de noviembre del presente año. Cabe señalar, que las personas en mención tienen los conocimientos, experiencia y habilidades para ocupar el puesto eventual de referencia.

5.- Que, los numerales 59, 185 y 186 del Estatuto en referencia mencionan que los nombramientos deberán expedirse por el Consejero Presidente o el Director General de este Instituto, según corresponda, observando los parámetros que deben cubrirse para la emisión de nombramientos de los miembros del Servicio Electoral Profesional y del personal administrativo. Para tal efecto, la Unidad del Servicio Electoral Profesional deberá elaborar el nombramiento en comento.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto instruye al Director General de este Organismo Electoral para que firme el nombramiento y oficio de comisión del personal objeto del presente acuerdo, en términos de que señale el mismo.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la mencionada Unidad, para elaborar el nombramiento y oficio de adscripción del personal, con carácter provisional a partir de la aprobación del presente acuerdo, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.



Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, comisiona al C. Arturo Villordo Ríos, para la ocupación del puesto de Coordinador Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en términos de lo expuesto en el punto de considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la comisión de las siguientes personas Martín Garrido Zúñiga, Francisco Ramón Zamorano Sánchez, José Jaime Lezama Cid y Flavio Carlos Osorio Alfaro, para ocupar los puestos de las cuatro Jefaturas de Oficina de la Coordinación Operativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares de manera eventual, conforme a lo estipulado en el considerando 4 de este instrumento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Director General de este Instituto para firme el nombramiento y oficio de comisión correspondientes, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

CUARTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.



QUINTO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en virtud de lo establecido en el considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha cuatro de octubre de dos mil siete y concluida el día veinticuatro del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.